

MIERCOLES 13 DE ENERO DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CORTES.

**D**ia 12. Los alcaldes constitucionales de la Isla de Leon manifiestan su adhesion á la Constitucion y que harán quanto esté de su parte para que se observe. = Insertese en el diario de Córtes. = El ayuntamiento constitucional de Adamuz, partido de Montoro, felicita al Congreso por la Constitucion. = Insertese tambien manifestando el agrado de S. M.

Para la comision de exâmen de cumplimiento de los decretos de las Córtes en vez de los Sres. Castillo y Castelló los Sres. Travér y Rodrigo. = Segun el dictamen de la comision de Constitucion no se accedió à la solicitud del ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa Maria acerca de la renovacion de parte del ayuntamiento, por ser contraria la solicitud à la Constitucion y à la ley de 9 de mayo. = Segun informe de la misma comision se hizo extensiva á Cartagena la providencia de agregacion de cuatro individuos del ayuntamiento de Alicante à aquella junta de Sanidad.

Continuó la discusion sobre la Inquisicion. = Continuó su discurso el Sr. Mexia. Siguió vindicando la memoria del P. Juan de Mariana en orden á su opinion sobre la Inquisicion, haciendo presente que los Jesuitas, léjos de haber fomentado la Inquisicion la han combatido en todos tiempos, y en corroboracion de esta asercion citó varios hechos y varias obras publicadas por los Jesuitas con este motivo, en una de las quales (una representacion del P. Costa al cardenal Sandoval) se prueba hasta la evidencia que la prohibicion de libros es propia y peculiar de los soberanos, se entiende la prohibicion que va acompañada de fuerza coac-

tiva ; demuestrase que la jurisdiccion del inquisidor general es peculiar á su persona y por tiempo determinado , pasado el cual dexa de exístir la jurisdiccion en el inquisidor y se refunde en sus adjuntos , los Ordinarios. = En punto á haberse producido , como una prueba , parte de la historia de D. Pablo Olabide , relativa al *Evangelio en triunfo*, con la qual se trataba de persuadir que habia tenido errores y los habia abjurado por haber exístido la Inquisicion ; se debe advertir que esta obra es una traduccion de una obrita francesa del abate Le-Maret titulada *Delicias de la Religion cristiana*..... Refiriendo la historia de la causa de este desgraciado protector de las Andalucias hizo ver que todos los cargos que se le hicieron fueron ridiculos ó indiferentes , y lo demuestra la sentencia que se le impuso... Impugnando al Sr. Riesco ( el inquisidor ) manifestó con hechos que los procesos léjos de despacharse en poco tiempo en la Inquisicion , se eternizaban ; con la causa del mismo Olabide y del arzobispo de Toledo Carranza ( que fueron en apelacion á Roma ) manifestó no ser cierto el hecho alegado por el Sr. Riesco de que las causas todas se concluian en España ; y en quanto á la alegria general de la nacion que el mismo Sr. aseguró , tengo un escrúpulo y es que en la fundacion de la capilla de Mosén Rubí en Avila , que es de los condes de Fuente el Sol , se previene no se provea este cargo ( el de capellan ) en dependientes de la Inquisicion.... La comision léjos de haberse excedido de su encargo y en vez de haber alegado hechos falsos , no ha hecho uso de documentos importantisimos que prueban los increíbles excesos y horrores que se cometian en aquel establecimiento ; uno de estos documentos son la carta impresa de Pedro Martir de Anglería , consejero de Indias y de la Inquisicion embajador &c..... Vindicó tambien la memoria de los célebres españoles Campomanes y Macanáz , de quienes se quiere persuadir que abjuraron sus errores ; errores ! unas opiniones que son las mismas de V. M. , dirigidas solamente à sostener los derechos y regalías de la nacion. Para demostrar la falsedad de la abjuracion de Macanaz leyó un trozo de un escrito del puño mismo de Macanaz presentado al consejo en desempeño del cargo de fiscal... = ¿ Hay ó no hai reglamento en

la Inquisicion? ¿qué fuerza tiene? ¿quien lo ha hecho?  
 No hai otro que el del inquisidor Valdes, formado por él mismo, contrariando muchas leyes: si hai otro que se muestre y he aquí probado que el inquisidor general era un soberano ó un despóta. estando en su mano reunidos los 3 poderes..... En 1806 se formó causa por la Inquisicion de Valladolid à cierto cocinero de cierto Seminario y por ella se ve (la enseñaré á quien quiera) que el modo de enjuiciar de la Inquisicion es el mismo, mismísimo prevenido por Valdés en sus ordenanzas.

No es la Inquisicion de España la sola que ha tenido estos abusos; la de Portugal, montada en el mismo pie, ha sido igualmente arbitraria. ¿Qué tiene que esperar el Estado de este establecimiento, como instrumento político, quando V. M. sepa que despues de la muerte de D. Juan 4.º de Portugal los inquisidores tuvieron la osadia y la barbaridad de desenterrar y ultrajar sus respetables cenizas à presencia de su muger: la Reyna Doña Isabel de Guzman, por haberse opuesto en vida constantemente á la confiscacion de bienes (tan apetecida siempre de este tribunal) solo por el decoro de él mismo: este hecho prueba que este tribunal no perdona, y que no se puede transigir con él.

La primera proposicion de la comision es innegable, la segunda está ya demostrada..... Dos preguntas hizo antes de ayer el Sr. Ocaña á la primera se le respondió, á la segunda se respondió el mismo Señor en el papel que leyó; pero por si acaso no lo han entendido algunos. y porque conviene poner esto en claro y mas despues de lo que dixo ayer el Sr. diputado de Cordoba acerca de la poca ilustracion de la nacion: la pregunta fué ¿qué se haria en el caso de que la religion se opusiese à la Constitucion en alguna disposicion? La respuesta es: 1.º que la Constitucion no puede estar en contradiccion con la religion reconocida solemnemente en un artículo de la Constitucion y 2.º porque la religion es una y sus dogmas invariables y siendo asi que no era contraria á la Constitucion en 18 de marzo, tampoco lo será en lo sucesivo; porque repito y repetiré siempre, es una é invariable..... Me estoi lamentando de la situacion terrible de los Sres. diputados de Cata-

luña ; nada hai mas razonable que en asuntos problemáticos los diputados se inclinen á la opinion de sus provincias ; pero en asuntos en que se trata del bien general de la nacion los diputados deben presentarse como víctimas del bien estar de la misma.

Impugnó al Sr. Riesco por haber dicho que esta disputa era entre Cristo y Napoleon , calificando esta proposicion de una figura retorica que habia surtido poco efecto , y manifestó que la cuestion solamente era entre españoles y españoles , cuestion puramente política y en que nada tiene que ver Napoleon..... Demostró en seguida qual habia sido el objeto de aquel tirano aboliendo el tribunal de la Inquisicion , que fué solamente hacer creer á la Europa que habia aliviado en España á la humanidad oprimida ; pero que lo que el Congreso se proponia era hacer se observase la Constitucion , lo que no podrá verificarse exístiendo la Inquisicion..... Impugnó despues el discurso del Sr. Ximenez Hoyos ( Conciso de ayer ) y le fué rebatiendo punto por punto demostrando que la mejor ocasion de hacer reformas es en tiempos revueltos , pues en tiempos tranquilos podrian acarrear fatales consecuencias ; que ya era necesrio resolver este punto para que cesase la guerra de opiniones tan empeñada sobre esta gran cuestion.... En ninguna época mas que ahora es acreedor el pueblo á que se le mire con interes , á que se le trate con respeto , y á que los diputados se desvelen en su felicidad.... Dicese que los pueblos lo que quieren es Inquisicion ; doi de barato que así sea ; pero Sr. , lo que quieren baxo este nombre es religion , que creen que son sinónimos : V. M. como un médico que trata de curar á un enfermo que se pone en sus manos , debe aplicar á su enfermedad la medicina que crea conveniente ; á la manera que el médico , aunque el enfermo le pida que le sangre , suele aplicarle el contraindicante de la sangria , y no por eso se dirá que hace mal , pues el enfermo lo que quiere es *salud no sangria*. Así el pueblo español lo que quiere es *religion no Inquisicion*. " Que se establezca esta interin el pueblo se ilustra ; " el hecho mismo de no haberse ilustrado durante su existencia es prueba de que es contraria á la ilustracion de los

pueblos ¿ correría, si existiese, el papel la *Inquisición sin máscara*? Aun el mismo papel de los Sres. que disintieron del dictamen de la comisión y sus autores no estarían seguros. Vease si no el que ocasionó la prisión por espacio de 18 años del Arzobispo de Toledo Carranza, del primado de las Españas. Desenvolvió con la mayor claridad el sistema de la comisión, demostrando hasta la evidencia que debía ser máxima fundamental de derecho eclesiástico la primera proposición del proyecto, que es en extremo conveniente á la Iglesia y á los estados y que precave infinitos males, que han tenido lugar en diferentes siglos, por la falta de observancia de tan justa máxima. = Continuará mañana el mismo Sr. Mexía.

Sr. Conciso: de la diversidad y choque de opiniones resulta la verdad quando se raciocina y examinan las cosas de buena fé y con objeto de instruir. Yo le considero á Vmd. animado de este deseo; y por esta razon me dirijo á Vmd. mismo quando me he propuesto manifestar que disiento de su modo de pensar en un asunto de que trató Vmd. ayer, y los fundamentos que no solo me hacen opinar de otra manera, sino que me obligan á procurar rectificar las ideas en una materia, que yo la miro como de grandísima trascendencia.

A Vmd. le han parecido muy bien las primeras providencias con que se ha anunciado al mundo la Diputación provincial de Extremadura, y yo me he estremecido al leerlas, previendo el trastorno y desorden que nos amenaza si estas nuevas corporaciones no se contienen estrechamente dentro de los limites que les estan prescritos: es decir que yo las he comparado con la Constitución, y hallo que se desvian de ella quanto es posible. Vmd., yo y todos los que amamos sinceramente este precioso código, debemos clamar porque todo el mundo se ajuste á él, no pecando contra su tenor ni por carta de mas, ni por carta de menos; mayormente ahora en los principios en que si se toma un mal pliegue se ha de causar necesariamente un gran desorden de muy perniciosas consecuencias. La Constitución es un sistema en el que cada cosa tiene su lugar, y si al-

gana sale del que le está asignado, el sistema se turba, y á no ocurrir luego á la confusion que esto introduce, se corre el riesgo de que todo se trastorne. Una de las partes de la Constitucion mas detenidamente meditadas por el Congreso constituyente ha sido, á mi entender, el capitulo de las *Diputaciones Provinciales*: está extendido con una circunspeccion y una prudencia que manifiestan bien el recelo que se tenia de que estas á poca margen que las diesen, pudieran dar á su autoridad un ensanche peligroso, y ya la experiencia empieza á demostrar que este recelo era demasiado fundado. Recorranse las facultades que en el cap. 2 del tit. 6 se asignan á las Diputaciones provinciales, y al punto se advertirá que de todas las disposiciones que ha tomado la de Extremadura solo está dentro de aquellas la acordada en el día 8 de diciembre para que las justicias le remitan cuentas de los fondos de propios y positos; y la del día siguiente relativa á que los ayuntamientos formen ordenanzas para su gobierno municipal, y las dirijan á la Diputacion para su exâmen.

En todo lo demas se excède notoriamente la diputacion; turba á las demas autoridades en lo que les corresponde, y camina conócidamente á alzarse con el gobierno de la provincia en todos los ramos destruyendo la unidad y viniendo á formar un reino separado, que solo en el nombre sea parte de la monarquia española. No es esto decir que todo lo que ha dispuesto no deba hacerse; pero será justo y el orden exige que se haga por las autoridades á quienes compete, y si estas lo descuidasen, todo lo que le quedará que hacer á la diputacion será representar al gobierno y excitar su vigilancia, cumpliendo en esto con lo que se prescribe al núm. 6.º artículo 335, en el que con toda meditacion se limita su autoridad á dar parte al gobierno de los abusos que advierta sin permitirsele paso ni conocimiento ninguno directo en las cosas de hacienda ó de gobierno general. Asi no se alcanza en que ha podido apoyarse la nueva diputacion de Extremadura para mandar que no se exijan contribuciones sin su inteligencia, y que debe tener inspeccion en el cargo y data; pues aunque al núm. 1.º del mismo artículo 335 se atribuye á las diputa-

ciones la facultad de intervenir el repartimiento que se haga de las contribuciones entre los pueblos : en primer lugar la intervencion se limita à solo el repartimiento , sin extenderse à la recaudacion ; y en segundo no puede tener cabimiento sino quando mudado nuestro sistema de Hacienda se establezcan contribuciones directas , que son las que se reparten ; quando ahora son indirectas y propriamente rentas todas las que se perciben en las 22 provincias de la corona de Castilla : así lo que en esta materia ha mandado la de Extremadura todo es arbitrario y abusivo , y el gobierno debe remediarlo ahora en el principio mandando à la diputacion que se eña à su autoridad ; de lo contrario dentro de pocos dias no nos entenderemos , y la Constitucion que es toda orden , y se ha establecido para fixarle en todos los ramos de administracion , no producirá mas que confusion y anarquia. El que ama la Constitucion debe querer que se execute como está , no como le parezca que deberia estar ; porque esto adonde nos conduciria ? La Constitucion debe estudiarse y meditarse mucho por todos los que han de concurrir à su cumplimiento , y por todos los que influyen en la opinion , para que no nos extraviemos ni aun por el deseo del bien , que oponiendose al orden no será sino mal. = *El Constitucional.*

*Truxillo 31 de diciembre.* = El *Medico* , con 200 caballos , acosa al enemigo por donde puede , y acaba de hacerle 8 prisioneros en las inmediaciones de Ciudad-Real.

*Sirueta 1.º de enero de 1813.* = Soult subsiste en Toledo con dos divisiones de infanteria , su plana mayor y 100 caballos para su guardia precisa ; la demas tropa se extiende por la Mancha , à Consuegra à derecha é izquierda hasta Villacañas , Yepes y Aranjuez : à dos leguas de Toledo estan los dragones del número 16 à la derecha del Tajo , con todo el tren de artilleria de su cuartel general , ademas lanceros españoles número 1.º

En su estado mayor viene el general Marti , no se dice con que destino , y varios oficiales españoles peores que los franceses y en iguales terminos los comisarios , intendente y demas empleados que le acompañan y todos muy hambrientos de quartos.

*Montánchez 2.* = Sigue á Soult D. Manuel de Aguilar, nombrado alcalde mayor de Toledo y para la audiencia de Cáceres, un canónigo y un racionero de Sevilla, y un obispo portugués con varias Señoras.

Los purificados en Toledo por el juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Gallardo, Castillo y Mera formaron ahora la junta de prefectura, entendiendo en todos los secuestros de los emigrados; ellos y sus familias están insolentes.

En Illescas están los lanceros polacos y alguna infantería en Villacañas con algunos dragones y mas infantería. La columna movil recorre los pueblos que han de dar las contribuciones, imposibles de cumplir, llevandose de cada uno dos sujetos en rehenes hasta que se verifica, ya sea en granos, garbanzos, vino &c. y para el numerario plantan un soldado en cada casa ganando un duro cada día hasta hacer efectivo el pago. Por la parte de Talavera sale caballería é infantería para Naval Moral donde permanece esta y unos 400 caballos, siguiendo los del número 26 para Naba hermosa, Menasalbas é inmediaciones, en donde estaba el 27, pero se ignora si se acantonará en estos pueblos, ó si esperará la columna movil que anda en el propio término de Talavera. = Los franceses han llegado hasta Ciudad-real en requisición de viveres y contribuciones.

Partes telegraficas. = *Día 12.* De las 12 de ayer á las de hoy. = Continúan los mismos trabajos. = Han pasado del Puerto á Puerto-real unos 200 reclutas. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 60 infantes y 400 caballos.

*Capitania del Puerto.* = *Día 12.* De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Newburg-Port nav. ame. *Agavan* con harina: de New-York b. id. *Helicon* con harina: de Alexandria otro id. *Adeline* con harina y maiz: de Lisboa mco. esp. *Dolores* con vino y arroz: de id. otro id. *San Francisco de Paula* con bacalao, frixoles y arroz: de Tavira un faluc. port. con atun y recoba.

TEATRO. = El lindo D. Diego, comedia en tres actos. = Un duo. = Boleras interpoladas con la cachucha. = Saynete. = Iluminacion. = A beneficio del exército. = A las siete y media.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.